



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

17 DE JUNIO DE 2011

No. 1119

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida del Distrito Federal al “Bosque de Tlalpan”, bajo la categoría de zona ecológica y cultural 52

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL DISTRITO FEDERAL AL “BOSQUE DE TLALPAN”, BAJO LA CATEGORÍA DE ZONA ECOLÓGICA Y CULTURAL

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4º, 7º fracción V, 8º y 9º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1º, 4º, 7º, 8º y 9º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 8º fracción II, 67 fracción II, 90 y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 12, 14, 15 fracciones I, II y IV, 16 fracciones II y IV, 24 y 26 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal; 8º fracción IX, 91, 92 fracción IV, 92 Bis 2, 92 Bis-5, 93 Bis 1, 94 y 97 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 8º fracción I, 13, 16 fracciones I y II, 17, 19, 20 fracciones II y III de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en la Delegación Tlalpan del Distrito Federal se encuentra el “Bosque de Tlalpan”, ubicado en una zona con sustrato basáltico originado por el derrame del Volcán Xitle, que contiene una muestra valiosa del llamado “Ecosistema del Pedregal de San Ángel” con especies nativas de flora y fauna silvestres, representativas del sur de la Cuenca de México.

SEGUNDO.- Que por sus características biogeomorfológicas el “Bosque de Tlalpan”, es considerado parte de un ecosistema regional único en el mundo, de suma importancia ecológica para el Distrito Federal, que le proporciona valiosos servicios que contribuyen a mantener la calidad de su ambiente, ya que el tipo de sustrato favorece la recarga del acuífero y su vegetación influye en la regulación climática, captura de carbono y en la producción de oxígeno; además de que constituye un espacio para la recreación y el esparcimiento de la población.

TERCERO.- Que el “Bosque de Tlalpan”, con una superficie de 2'528,648.61 metros cuadrados, forma parte del patrimonio del Gobierno del Distrito Federal, adquirido por contrato de compraventa celebrado por el entonces Departamento del Distrito Federal, en fecha 13 de noviembre de 1968, protocolizado en escritura pública número 15160, otorgada ante la fe del Notario Público número 113 del Distrito Federal.

CUARTO.- Que dentro del “Bosque de Tlalpan” se han identificado dos sitios arqueológicos relevantes, la “Pirámide de Tenantongo”, y “La Piedra de los Sacrificios” (o “Mirador dos”), un dique aledaño a la pirámide, que comparten características estructurales y relevancia histórica y cultural con el sitio arqueológico de “Cuicuilco”.

QUINTO.- Que a través del Decreto publicado el 24 de octubre de 1997, en el Diario Oficial de la Federación, se declaró Área Natural Protegida de jurisdicción local, bajo la categoría de Parque Urbano, la superficie de 2'528,684.61 metros cuadrados, ubicada en los terrenos correspondientes al “Bosque de Tlalpan”, en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

SEXTO.- Que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 1997, se publicaron diversas formas, adiciones y derogaciones al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en donde en el artículo Décimo Transitorio, se señaló que el patrimonio del entonces Departamento del Distrito Federal pasaba a formar parte del patrimonio de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con los registros, inventarios y archivos.

SÉPTIMO.- Que con fecha 13 de enero de 2000, se publicó la Ley Ambiental del Distrito Federal, la cual abrogó la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1996, misma que en su artículo 92 fracción IV consideró entre las Áreas Naturales Protegidas de competencia del Distrito Federal, la categoría de Parque Urbano.

OCTAVO.- Que dentro de la política de Desarrollo Sustentable establecida en la Ley Ambiental del Distrito Federal, uno de sus principios fundamentales es la conservación y el manejo sustentable de los recursos naturales del Distrito Federal.

NOVENO.- Que con fecha 31 de enero de 2002, se reformó la Ley Ambiental del Distrito Federal, derogando la fracción VI de su artículo 92, relativa a la categoría de Parque Urbano.

DÉCIMO.- Que con fecha 03 de noviembre de 2004, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y la Delegación Tlalpan suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de que dicha Secretaría transfiriera la administración del Área Natural Protegida denominada “Bosque de Tlalpan” a esa Delegación, a efecto de que ésta realizara actividades de conservación, restauración, desarrollo, protección y vigilancia en dicha Área Natural Protegida.

DÉCIMO PRIMERO.- Que las Áreas Naturales Protegidas son los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, o que requieren ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación y contribuyen a mantener la calidad del ambiente en la Ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el 19 de agosto de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se establece el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas, como un instrumento estratégico de planeación para la conservación de los recursos naturales del Distrito Federal y Administración de Áreas Naturales Protegidas, y en el cual se señala que dentro de la integración del Sistema se encuentran elementos tales como el registro de inscripción de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal; los Programas de Manejo y el inventario de las Áreas Naturales Protegidas de acuerdo a su categoría.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Agenda Ambiental de la Ciudad de México, Programa de Medio Ambiente 2007-2012, contempla la Política de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y la Biodiversidad, y como uno de sus principales instrumentos, al Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Ley Ambiental del Distrito Federal considera como una categoría de Área Natural Protegida de competencia del Distrito Federal, entre otras, a las Zonas Ecológicas y Culturales, las cuales están definidas como aquellas con importantes valores ambientales y ecológicos, donde también se presentan elementos físicos, históricos o arqueológicos o se realizan usos y costumbres de importancia cultural.

DÉCIMO QUINTO.- Que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, tiene dentro de sus atribuciones la de proponer la creación de Áreas Naturales Protegidas, así como regularlas, vigilarlas y administrarlas, a fin de lograr la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas. Así mismo, tiene la facultad de establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, Áreas Naturales Protegidas y zonas de amortiguamiento.

DÉCIMO SEXTO.- Que con fecha 23 de septiembre de 2009, la Secretaría del Medio Ambiente y la Delegación Tlalpan celebraron un Acuerdo de Terminación con el objeto de que ésta última entregara a la Secretaría del Medio Ambiente, la administración del Área Natural Protegida “Bosque de Tlalpan”, así como dar por terminado el Convenio de Colaboración referido en el considerando Décimo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el 9 de junio de 2010 por acuerdo del Jefe de Gobierno se aprobó y expidió el Plan Rector de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, el cual se constituye como el instrumento de planeación y normatividad, que establece políticas, lineamientos y criterios para el establecimiento, administración y manejo de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.

DECIMO OCTAVO.- Que la Ley Ambiental del Distrito Federal faculta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a expedir los decretos declaratorios que establezcan las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción del Distrito Federal que se requieran para la conservación, cuidado, restauración y mejoramiento ambiental del Distrito Federal.

DÉCIMO NOVENO.- Que el ejercicio de dicha facultad representa una acción decisiva, ya que la misma tiene, entre otros propósitos, conservar y preservar los ambientes naturales representativos de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos; asegurar el aprovechamiento racional de los ecosistemas y sus elementos, así como del patrimonio cultural e histórico.

VIGÉSIMO.- Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, con base en las consideraciones anteriores y en los estudios técnicos practicados por conducto de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, ha concluido que existe una evidente y urgente necesidad de establecer la categoría de protección de Zona Ecológica y Cultural, para salvaguardar el patrimonio natural y cultural del Área Natural Protegida “Bosque de Tlalpan”; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL DISTRITO FEDERAL AL “BOSQUE DE TLALPAN”, BAJO LA CATEGORÍA DE ZONA ECOLÓGICA Y CULTURAL.

Artículo Primero.- Por ser de utilidad pública e interés social, se declara como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Ecológica y Cultural, la superficie conocida como “Bosque de Tlalpan”, con una extensión de **252-86-00** (Doscientas cincuenta y dos hectáreas, ochenta y seis áreas, cero centiáreas), ubicada en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal, contenida en el polígono que a continuación se describe, el cual fue elaborado en el sistema **WGS84**:

Del vértice número 1, recorriendo una distancia de 60.91 metros, se llega al vértice número 2 con coordenadas (UTM) N = 2,133,337.75 y E = 480,593.47;

Del vértice número 2, recorriendo una distancia de 10.06 metros, se llega al vértice número 3 con coordenadas (UTM) N = 2,133,330.50 y E = 480,586.50;

Del vértice número 3, recorriendo una distancia de 100.45 metros, se llega al vértice número 4 con coordenadas (UTM) N = 2,133,261.00 y E = 480,513.97;

Del vértice número 4, recorriendo una distancia de 27.37 metros, se llega al vértice número 5 con coordenadas (UTM) N = 2,133,238.00 y E = 480,499.13;

Del vértice número 5, recorriendo una distancia de 22.51 metros, se llega al vértice número 6 con coordenadas (UTM) N = 2,133,220.75 y E = 480,484.66;

Del vértice número 6, recorriendo una distancia de 125.41 metros, se llega al vértice número 7 con coordenadas (UTM) N = 2,133,095.75 y E = 480,474.56;

Del vértice número 7, recorriendo una distancia de 3.76 metros, se llega al vértice número 8 con coordenadas (UTM) N = 2,133,092.25 y E = 480,473.19;

Del vértice número 8, recorriendo una distancia de 27.03 metros, se llega al vértice número 9 con coordenadas (UTM) N = 2,133,065.75 y E = 480,467.88;

Del vértice número 9, recorriendo una distancia de 3.00 metros, se llega al vértice número 10 con coordenadas (UTM) N = 2,133,062.75 y E = 480,467.88;

Del vértice número 10, recorriendo una distancia de 68.54 metros, se llega al vértice número 11 con coordenadas (UTM) N = 2,132,995.75 y E = 480,453.41;

Del vértice número 11, recorriendo una distancia de 61.31 metros, se llega al vértice número 12 con coordenadas (UTM) N = 2,132,937.00 y E = 480,435.88;

Del vértice número 12, recorriendo una distancia de 5.02 metros, se llega al vértice número 13 con coordenadas (UTM) N = 2,132,933.00 y E = 480,432.84;

Del vértice número 13, recorriendo una distancia de 91.01 metros, se llega al vértice número 14 con coordenadas (UTM) N = 2,132,846.50 y E = 480,404.56;

Del vértice número 14, recorriendo una distancia de 250.90 metros, se llega al vértice número 15 con coordenadas (UTM) N = 2,132,620.00 y E = 480,296.63;

Del vértice número 15, recorriendo una distancia de 76.06 metros, se llega al vértice número 16 con coordenadas (UTM) N = 2,132,575.25 y E = 480,235.13;

Del vértice número 16, recorriendo una distancia de 136.56 metros, se llega al vértice número 17 con coordenadas (UTM) N = 2,132,552.00 y E = 480,100.56;

Del vértice número 17, recorriendo una distancia de 233.53 metros, se llega al vértice número 18 con coordenadas (UTM) N = 2,132,535.75 y E = 479,867.59;

Del vértice número 18, recorriendo una distancia de 15.87 metros, se llega al vértice número 19 con coordenadas (UTM) N = 2,132,535.94 y E = 479,851.72;

Del vértice número 19, recorriendo una distancia de 93.07 metros, se llega al vértice número 20 con coordenadas (UTM) N = 2,132,509.42 y E = 479,761.54;

Del vértice número 20, recorriendo una distancia de 93.07 metros, se llega al vértice número 21 con coordenadas (UTM) N = 2,132,505.68 y E = 479,668.55;

Del vértice número 21, recorriendo una distancia de 113.38 metros, se llega al vértice número 22 con coordenadas (UTM) N = 2,132,499.08 y E = 479,555.36;

Del vértice número 22, recorriendo una distancia de 127.78 metros, se llega al vértice número 23 con coordenadas (UTM) N = 2,132,493.65 y E = 479,427.70;

Del vértice número 23, recorriendo una distancia de 399.20 metros, se llega al vértice número 24 con coordenadas (UTM) N = 2,132,502.89 y E = 479,028.60;

Del vértice número 24, recorriendo una distancia de 289.62 metros, se llega al vértice número 25 con coordenadas (UTM) N = 2,132,562.23 y E = 478,745.13;

Del vértice número 25, recorriendo una distancia de 19.57 metros, se llega al vértice número 26 con coordenadas (UTM) N = 2,132,564.51 y E = 478,725.69;

Del vértice número 26, recorriendo una distancia de 114.00 metros, se llega al vértice número 27 con coordenadas (UTM) N = 2,132,570.28 y E = 478,611.83;

Del vértice número 27, recorriendo una distancia de 78.92 metros, se llega al vértice número 28 con coordenadas (UTM) N = 2,132,572.25 y E = 478,532.94;

Del vértice número 28, recorriendo una distancia de 16.73 metros, se llega al vértice número 29 con coordenadas (UTM) N = 2,132,564.95 y E = 478,517.88;

Del vértice número 29, recorriendo una distancia de 87.17 metros, se llega al vértice número 30 con coordenadas (UTM) N = 2,132,523.03 y E = 478,441.45;

Del vértice número 30, recorriendo una distancia de 99.97 metros, se llega al vértice número 31 con coordenadas (UTM) N = 2,132,497.56 y E = 478,344.78;

Del vértice número 31, recorriendo una distancia de 95.060 metros, se llega al vértice número 32 con coordenadas (UTM) N = 2,132,501.32 y E = 478,249.79;

Del vértice número 32, recorriendo una distancia de 93.82 metros, se llega al vértice número 33 con coordenadas (UTM) N = 2,132,509.41 y E = 478,156.32;

Del vértice número 33, recorriendo una distancia de 40.27 metros, se llega al vértice número 34 con coordenadas (UTM) N = 2,132,514.11 y E = 478,116.32;

Del vértice número 34, recorriendo una distancia de 3.50 metros, se llega al vértice número 35 con coordenadas (UTM) N = 2,132,516.85 y E = 478,114.15;

Del vértice número 35, recorriendo una distancia de 7.66 metros, se llega al vértice número 36 con coordenadas (UTM) N = 2,132,517.29 y E = 478,106.50;

Del vértice número 36, recorriendo una distancia de 123.44 metros, se llega al vértice número 37 con coordenadas (UTM) N = 2,132,506.25 y E = 477,983.56;

Del vértice número 37, recorriendo una distancia de 25.37 metros, se llega al vértice número 38 con coordenadas (UTM) N = 2,132,520.75 y E = 477,962.75;

Del vértice número 38, recorriendo una distancia de 186.69 metros, se llega al vértice número 39 con coordenadas (UTM) N = 2,132,605.75 y E = 477,796.53;

Del vértice número 39, recorriendo una distancia de 22.96 metros, se llega al vértice número 40 con coordenadas (UTM) N = 2,132,623.00 y E = 477,781.38;

Del vértice número 40, recorriendo una distancia de 0.48 metros, se llega al vértice número 41 con coordenadas (UTM) N = 2,132,622.75 y E = 477,780.97;

Del vértice número 41, recorriendo una distancia de 89.90 metros, se llega al vértice número 42 con coordenadas (UTM) N = 2,132,688.00 y E = 477,719.13;

Del vértice número 42, recorriendo una distancia de 62.76 metros, se llega al vértice número 43 con coordenadas (UTM) N = 2,132,733.75 y E = 477,676.16;

Del vértice número 43, recorriendo una distancia de 6.09 metros, se llega al vértice número 44 con coordenadas (UTM) N = 2,132,739.75 y E = 477,675.13;

Del vértice número 44, recorriendo una distancia de 270.71 metros, se llega al vértice número 45 con coordenadas (UTM) N = 2,132,997.00 y E = 477,759.44;

Del vértice número 45, recorriendo una distancia de 222.81 metros, se llega al vértice número 46 con coordenadas (UTM) N = 2,133,200.00 y E = 477,851.28;

Del vértice número 46, recorriendo una distancia de 8.49 metros, se llega al vértice número 47 con coordenadas (UTM) N = 2,133,208.25 y E = 477,849.28;

Del vértice número 47, recorriendo una distancia de 0.35 metros, se llega al vértice número 48 con coordenadas (UTM) N = 2,133,208.41 y E = 477,848.97;

Del vértice número 48, recorriendo una distancia de 283.62 metros, se llega al vértice número 49 con coordenadas (UTM) N = 2,133,338.50 y E = 477,596.94;

Del vértice número 49, recorriendo una distancia de 2.08 metros, se llega al vértice número 50 con coordenadas (UTM) N = 2,133,339.75 y E = 477,595.28;

Del vértice número 50, recorriendo una distancia de 81.02 metros, se llega al vértice número 51 con coordenadas (UTM) N = 2,133,383.75 y E = 477,527.25;

Del vértice número 51, recorriendo una distancia de 152.36 metros, se llega al vértice número 52 con coordenadas (UTM) N = 2,133,424.50 y E = 477,380.44;

Del vértice número 52, recorriendo una distancia de 54.77 metros, se llega al vértice número 53 con coordenadas (UTM) N = 2,133,434.00 y E = 477,434.38;

Del vértice número 53, recorriendo una distancia de 81.31 metros, se llega al vértice número 54 con coordenadas (UTM) N = 2,133,407.25 y E = 477,511.16;

Del vértice número 54, recorriendo una distancia de 228.77 metros, se llega al vértice número 55 con coordenadas (UTM) N = 2,133,290.00 y E = 477,707.59;

Del vértice número 55, recorriendo una distancia de 698.64 metros, se llega al vértice número 56 con coordenadas (UTM) N = 2,133,251.25 y E = 478,405.16;

Del vértice número 56, recorriendo una distancia de 523.06 metros, se llega al vértice número 57 con coordenadas (UTM) N = 2,133,774.01038 y E = 478,422.99;

Del vértice número 57, recorriendo una distancia de 161.89 metros, se llega al vértice número 58 con coordenadas (UTM) N = 2,133,765.59 y E = 478,584.66;

Del vértice número 58, recorriendo una distancia de 5.72 metros, se llega al vértice número 59 con coordenadas (UTM) N = 2,133,764.99 y E = 478,590.35;

Del vértice número 59, recorriendo una distancia de 2.75 metros, se llega al vértice número 60 con coordenadas (UTM) N = 2,133,762.25 y E = 478,590.28;

Del vértice número 60, recorriendo una distancia de 60.71 metros, se llega al vértice número 61 con coordenadas (UTM) N = 2,133,758.98 y E = 478,650.90;

Del vértice número 61, recorriendo una distancia de 5.33 metros, se llega al vértice número 62 con coordenadas (UTM) N = 2,133,764.30 y E = 478,651.14;

Del vértice número 62, recorriendo una distancia de 36.05 metros, se llega al vértice número 63 con coordenadas (UTM) N = 2,133,764.06 y E = 478,687.19;

Del vértice número 63, recorriendo una distancia de 4.58 metros, se llega al vértice número 64 con coordenadas (UTM) N = 2,133,766.24 y E = 478,691.23;

Del vértice número 64, recorriendo una distancia de 178.96 metros, se llega al vértice número 65 con coordenadas (UTM) N = 2,133,758.00 y E = 478,870.00;

Del vértice número 65, recorriendo una distancia de 19.45 metros, se llega al vértice número 66 con coordenadas (UTM) N = 2,133,755.25 y E = 478,889.25;

Del vértice número 66, recorriendo una distancia de 127.41 metros, se llega al vértice número 67 con coordenadas (UTM) N = 2,133,746.25 y E = 479,016.34;

Del vértice número 67, recorriendo una distancia de 76.64 metros, se llega al vértice número 68 con coordenadas (UTM) N = 2,133,744.75 y E = 479,092.97;

Del vértice número 68, recorriendo una distancia de 7.72 metros, se llega al vértice número 69 con coordenadas (UTM) N = 2,133,739.00 y E = 479,098.13;

Del vértice número 69, recorriendo una distancia de 12.28 metros, se llega al vértice número 70 con coordenadas (UTM) N = 2,133,736.00 y E = 479,110.03;

Del vértice número 70, recorriendo una distancia de 99.06 metros, se llega al vértice número 71 con coordenadas (UTM) N = 2,133,725.50 y E = 479,208.53;

Del vértice número 71, recorriendo una distancia de 17.52 metros, se llega al vértice número 72 con coordenadas (UTM) N = 2,133,723.00 y E = 479,225.88;

Del vértice número 72, recorriendo una distancia de 133.36 metros, se llega al vértice número 73 con coordenadas (UTM) N = 2,133,704.25 y E = 479,357.91;

Del vértice número 73, recorriendo una distancia de 51.39 metros, se llega al vértice número 74 con coordenadas (UTM) N = 2,133,696.75 y E = 479,408.75;

Del vértice número 74, recorriendo una distancia de 16.68 metros, se llega al vértice número 75 con coordenadas (UTM) N = 2,133,694.75 y E = 479,425.31;

Del vértice número 75, recorriendo una distancia de 7.62 metros, se llega al vértice número 76 con coordenadas (UTM) N = 2,133,691.75 y E = 479,432.31;

Del vértice número 76, recorriendo una distancia de 19.03 metros, se llega al vértice número 77 con coordenadas (UTM) N = 2,133,692.00 y E = 479,451.34;

Del vértice número 77, recorriendo una distancia de 20.97 metros, se llega al vértice número 78 con coordenadas (UTM) N = 2,133,695.00 y E = 479,472.09;

Del vértice número 78, recorriendo una distancia de 6.52 metros, se llega al vértice número 79 con coordenadas (UTM) N = 2,133,694.50 y E = 479,478.59;

Del vértice número 79, recorriendo una distancia de 4.19 metros, se llega al vértice número 80 con coordenadas (UTM) N = 2,133,694.00 y E = 479,482.75;

Del vértice número 80, recorriendo una distancia de 109.34 metros, se llega al vértice número 81 con coordenadas (UTM) N = 2,133,614.50 y E = 479,557.81;

Del vértice número 81, recorriendo una distancia de 2.28 metros, se llega al vértice número 82 con coordenadas (UTM) N = 2,133,613.00 y E = 479,559.53;

Del vértice número 82, recorriendo una distancia de 5.68 metros, se llega al vértice número 83 con coordenadas (UTM) N = 2,133,610.25 y E = 479,564.50;

Del vértice número 83, recorriendo una distancia de 75.35 metros, se llega al vértice número 84 con coordenadas (UTM) N = 2,133,581.00 y E = 479,633.94;

Del vértice número 84, recorriendo una distancia de 8.23 metros, se llega al vértice número 85 con coordenadas (UTM) N = 2,133,579.50 y E = 479,642.03;

Del vértice número 85, recorriendo una distancia de 47.22 metros, se llega al vértice número 86 con coordenadas (UTM) N = 2,133,601.50 y E = 479,683.81;

Del vértice número 86, recorriendo una distancia de 32.62 metros, se llega al vértice número 87 con coordenadas (UTM) N = 2,133,615.75 y E = 479,713.16;

Del vértice número 87, recorriendo una distancia de 74.95 metros, se llega al vértice número 88 con coordenadas (UTM) N = 2,133,648.00 y E = 479,780.81;

Del vértice número 88, recorriendo una distancia de 3.09 metros, se llega al vértice número 89 con coordenadas (UTM) N = 2,133,648.75 y E = 479,783.81;

Del vértice número 89, recorriendo una distancia de 34.03 metros, se llega al vértice número 90 con coordenadas (UTM) N = 2,133,649.00 y E = 479,817.84;

Del vértice número 90, recorriendo una distancia de 55.99 metros, se llega al vértice número 91 con coordenadas (UTM) N = 2,133,646.50 y E = 479,873.78;

Del vértice número 91, recorriendo una distancia de 16.20 metros, se llega al vértice número 92 con coordenadas (UTM) N = 2,133,645.75 y E = 479,889.97;

Del vértice número 92, recorriendo una distancia de 29.43 metros, se llega al vértice número 93 con coordenadas (UTM) N = 2,133,644.00 y E = 479,919.34;

Del vértice número 93, recorriendo una distancia de 254.79 metros, se llega al vértice número 94 con coordenadas (UTM) N = 2,133,391.50 y E = 479,885.25;

Del vértice número 94, recorriendo una distancia de 185.09 metros, se llega al vértice número 95 con coordenadas (UTM) N = 2,133,208.25 y E = 479,859.22;

Del vértice número 95, recorriendo una distancia de 4.77 metros, se llega al vértice número 96 con coordenadas (UTM) N = 2,133,204.00 y E = 479,857.06;

Del vértice número 96, recorriendo una distancia de 213.83 metros, se llega al vértice número 97 con coordenadas (UTM) N = 2,133,036.25 y E = 479,724.47;

Del vértice número 97, recorriendo una distancia de 192.93 metros, se llega al vértice número 98 con coordenadas (UTM) N = 2,132,884.25 y E = 479,605.66;

Del vértice número 98, recorriendo una distancia de 56.43 metros, se llega al vértice número 99 con coordenadas (UTM) N = 2,132,838.50 y E = 479,572.63;

Del vértice número 99, recorriendo una distancia de 35.14 metros, se llega al vértice número 100 con coordenadas (UTM) N = 2,132,807.25 y E = 479,556.56;

Del vértice número 100, recorriendo una distancia de 3.12 metros, se llega al vértice número 101 con coordenadas (UTM) N = 2,132,806.50 y E = 479,559.59;

Del vértice número 101, recorriendo una distancia de 179.98 metros, se llega al vértice número 102 con coordenadas (UTM) N = 2,132,758.75 y E = 479,733.13;

Del vértice número 102, recorriendo una distancia de 322.07 metros, se llega al vértice número 103 con coordenadas (UTM) N = 2,132,985.25 y E = 479,962.09;

Del vértice número 103, recorriendo una distancia de 343.11 metros, se llega al vértice número 104 con coordenadas (UTM) N = 2,133,229.25 y E = 480,203.31;

Del vértice número 104, recorriendo una distancia de 333.26 metros, se llega al vértice número 105 con coordenadas (UTM) N = 2,133,456.25 y E = 480,447.31;

Del vértice número 105, recorriendo una distancia de 58.60 metros, se llega al vértice número 106 con coordenadas (UTM) N = 2,133,509.25 y E = 480,422.31;

Del vértice número 106, recorriendo una distancia de 10.25 metros, se llega al vértice número 107 con coordenadas (UTM) N = 2,133,510.00 y E = 480,412.09;

Del vértice número 107, recorriendo una distancia de 49.49 metros, se llega al vértice número 108 con coordenadas (UTM) N = 2,133,551.25 y E = 480,384.75;

Del vértice número 108, recorriendo una distancia de 42.27 metros, se llega al vértice número 109 con coordenadas (UTM) N = 2,133,546.75 y E = 480,426.78;

Del vértice número 109, recorriendo una distancia de 24.22 metros, se llega al vértice número 110 con coordenadas (UTM) N = 2,133,522.75 y E = 480,423.50;

Del vértice número 110, recorriendo una distancia de 7.01 metros, se llega al vértice número 111 con coordenadas (UTM) N = 2,133,515.75 y E = 480,423.16;

Del vértice número 111, recorriendo una distancia de 5.08 metros, se llega al vértice número 112 con coordenadas (UTM) N = 2,133,510.75 y E = 480,424.06;

Del vértice número 112, recorriendo una distancia de 1.83 metros, se llega al vértice número 113 con coordenadas (UTM) N = 2,133,509.00 y E = 480,424.59;

Del vértice número 113, recorriendo una distancia de 9.96 metros, se llega al vértice número 114 con coordenadas (UTM) N = 2,133,500.25 y E = 480,429.34;

Del vértice número 114, recorriendo una distancia de 17.59 metros, se llega al vértice número 115 con coordenadas (UTM) N = 2,133,485.25 y E = 480,438.53;

Del vértice número 115, recorriendo una distancia de 11.46 metros, se llega al vértice número 116 con coordenadas (UTM) N = 2,133,482.50 y E = 480,449.66;

Del vértice número 116, recorriendo una distancia de 79.37 metros, se llega al vértice número 117 con coordenadas (UTM) N = 2,133,463.50 y E = 480,526.72;

Del vértice número 117, recorriendo una distancia de 119.13 metros, se llega al vértice número 118 con coordenadas (UTM) N = 2,133,392.50 y E = 480,622.38;

Del vértice número 118, recorriendo una distancia de 1.03 metros, se llega al vértice número 1 con coordenadas (UTM) N = 2,133,391.50 y E = 480,622.13.

El plano oficial que contiene la descripción topográfica- analítica y limítrofe del polígono descrito en el presente Decreto, podrá ser consultado en las oficinas de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, y en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- La Secretaría del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración del Área Natural Protegida "Bosque de Tlalpan" con la categoría de Zona Ecológica y Cultural.

Artículo Tercero.- La declaración como Área Natural Protegida del “Bosque de Tlalpan” del Distrito Federal, bajo la categoría de Zona Ecológica y Cultural, tiene por objeto conservar un espacio natural estratégico para el equilibrio ambiental de la Ciudad, mediante un régimen orientado a conservar su diversidad biológica, paisajes, procesos ecológicos y servicios ambientales, entre los que se encuentran la recarga del acuífero, protección de suelos, captura de partículas contaminantes, regulación climática, amortiguamiento de ruido, protección contra inundaciones y oportunidades para la recreación, la investigación y la educación ambiental, entre otros, así como, el patrimonio cultural que contiene aspectos que en conjunto benefician a la población, garantizando el derecho ciudadano de vivir en un ambiente sano.

Artículo Cuarto.- En el Área Natural Protegida, materia de la presente declaratoria, sólo se podrán realizar actividades tendientes a su protección, conservación, restauración, educación ambiental, investigación, recreación, deportivas al aire libre y ecoturismo; todas ellas bajo la modalidad de bajo impacto y con el enfoque de un uso sustentable y controlado de sus elementos naturales y ecosistemas; así como aquellas que resulten compatibles y se encuentren previstas en el Programa de Manejo vigente.

Con el propósito de reorientar las acciones para el manejo del Área Natural Protegida, las autoridades competentes deberán realizar las actividades siguientes:

- I. Respetar y dar cumplimiento a la zonificación del área establecida en el Programa de Manejo, así como las diferentes modalidades e intensidades de uso público;
- II. Respetar y vigilar la observancia de las Reglas Administrativas establecidas en el Programa de Manejo;
- III. Vigilar que no se provoquen impactos ambientales negativos adicionales, con motivo del acondicionamiento de la infraestructura existente necesaria para la vigilancia, restauración, administración y uso del área;
- IV. Promover la realización de estudios e investigaciones científicas en materia biológica, ecológica y de carácter social;
- V. Ordenar las actividades recreativas, culturales y deportivas en el área; y
- VI. Limitar el uso o aprovechamiento de los recursos naturales, para lograr los objetivos siguientes:
 - a) Conservar el área como espacio natural que alberga una parte importante del patrimonio biótico y cultural de la ciudad y como generador de servicios ambientales fundamentales;
 - b) Fomentar la recarga natural del acuífero;
 - c) Restaurar, o en su caso, rehabilitar los suelos erosionados;
 - d) Realizar acciones integrales de manejo forestal orientadas a la rehabilitación o restauración de los ecosistemas; y
 - e) Instrumentar estrategias de manejo para la protección y conservación de la biodiversidad y los procesos ecológicos.

Artículo Quinto.- En el “Bosque de Tlalpan” estarán prohibidos los siguientes usos y destinos del suelo:

- I. Vivienda;
- II. Industria;
- III. Desarrollo de infraestructura ajena a las funciones del área;
- IV. Cambios de uso ajenos a los objetivos de conservación; y
- IV. Los demás que no estén expresamente permitidos por el Programa de Manejo.

Artículo Sexto.- Se declaran como bienes del dominio público de uso común del Distrito Federal, en los términos de la ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, los terrenos a que se refiere el presente Decreto y sus accesorios, y se asignan a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, para su uso, administración, mantenimiento, vigilancia y aprovechamiento.

Artículo Séptimo.- La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal podrá suscribir convenios administrativos en los términos que establece la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Artículo Octavo.- La autoridad competente fijará los mecanismos para la gestión de recursos financieros que permitan recaudar, recibir y administrar ingresos bajo los conceptos de uso y aprovechamiento temporal y aplicarlos a la conservación y desarrollo del “Bosque de Tlalpan”, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Noveno.- La aplicación del Programa de Manejo que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como su actualización y/o modificación estarán a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente.

Las modificaciones y actualizaciones al Programa de Manejo que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Área Natural Protegida, deberán seguir el mismo procedimiento establecido para su elaboración, y se publicarán en esta Gaceta.

Artículo Décimo.- La aplicación, supervisión, evaluación, seguimiento y modificaciones del Programa de Manejo del Área Natural Protegida a que se refiere el presente Decreto, así como la protección, administración, mantenimiento, vigilancia y limpieza de dicha área, estará a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del objetivo de este Decreto, se ejecutará el Programa de Manejo del Área Natural Protegida “Bosque de Tlalpan” que al efecto se elabore y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se abroga la declaratoria por la que se establece como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Parque Urbano el “Bosque de Tlalpan”, publicada el 24 de octubre de 1997, y se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

CUARTO.- Los bienes muebles, inmuebles, instrumentos jurídicos, recursos humanos y financieros necesarios para la operación y administración del “Bosque de Tlalpan”, serán transferidos a la Secretaría del Medio Ambiente dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente Decreto, con la presencia de las autoridades competentes del Gobierno del Distrito Federal.

QUINTO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad, así como en el Registro del Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal y en el Registro de los Planes y Programas para el Desarrollo Urbano.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**
